SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA	OCTUBRE 2026
N° DE LA INVITACIÓN	EICE--AMV-MC-002-2026
Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. En términos particulares, este proceso se adelantará en estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.	
OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS, MOBILIARIO, ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ARCHIVO REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.	

RECOMENDACIONES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento de la Invitación Pública, en la Aceptación de la Oferta.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
- Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su oferta.
- Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de la Invitación Pública deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones a la Invitación Pública” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
- El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
- Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
- Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. II”, Sisponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
- Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el área metropolitana, que he leído EL COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
- Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a la Empresa Industrial y Comercial área metropolitana para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
- Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON IDENTIFICACIÓN DEL UNSPSC CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La Empresa Industrial y Comercial del Estado - área Metropolitana de Valledupar a través de la Gerencia general, requiere contratar los servicios relacionados con **el SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS, MOBILIARIO, ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ARCHIVO REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**

La Empresa Industrial y Comercial del Estado - área Metropolitana de Valledupar dispone de servicios y recursos. para la atención e interacción entre la comunidad y sus servidores públicos. así mismo para el normal desarrollo de las actividades internas que soportan los diferentes procesos conducentes al desarrollo de la misión institucional; estos servicios. se ofrecen utilizando los recursos y herramientas tecnológicas. que son operadas por los servidores públicos de la entidad.

La adquisición de los bienes y servicios requeridos debe responder a las necesidades identificadas por la entidad para garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades administrativas y misionales. En lo relacionado con los componentes tecnológicos, la adquisición de equipos y licencias deberá contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional y al uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto 1078 de 2015, modificado, entre otras disposiciones, por el Decreto 767 de 2022, mediante el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital. Asimismo, la adquisición de mobiliario, elementos de oficina, papelería y elementos de archivo permitirá atender las necesidades operativas y administrativas de las diferentes áreas de la entidad, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Área Metropolitana de Valledupar – E.I.C.E. A.M.V.

Mejorar las condiciones de funcionamiento y fortalecer la capacidad operativa de la entidad son algunas de las motivaciones que impulsan la adquisición de los bienes requeridos. La disponibilidad de equipos tecnológicos, licencias, mobiliario, elementos de oficina, papelería y elementos de archivo permitirá atender las necesidades de las diferentes áreas, facilitar el desarrollo de las actividades administrativas y misionales, fortalecer la gestión de la información y contribuir a una adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad

Con el fin de fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Área Metropolitana de Valledupar – E.I.C.E. A.M.V., se hace necesario contar con equipos tecnológicos, licencias, mobiliario, elementos de oficina, papelería y elementos de archivo que permitan mejorar las condiciones de trabajo de las diferentes áreas de la entidad, facilitar el desarrollo de las actividades administrativas y misionales y contribuir al adecuado cumplimiento de sus funciones institucionales.

Por lo anteriormente descrito, la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Área Metropolitana de Valledupar – E.I.C.E. A.M.V. pretende adelantar el proceso de contratación para el suministro de equipos tecnológicos, licencias, mobiliario, elementos de oficina, papelería y elementos de archivo, requeridos para el adecuado funcionamiento de la entidad, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones operativas y administrativas de las diferentes dependencias y al desarrollo eficiente y oportuno de las actividades institucionales.

.

ÍTEM	UNSPSC	BIEN	CANTIDAD
1	43211508	Computadores	4
2	43231513	Licencia antivirus	4
3	43231513	Licencia Office	4
4	39121011	UPS	4
5	43201803	Disco duro externo	2
6	56101504	Silla ergonómica	10
7	56101703	Puesto de oficina	3
8	14111507	Resma tamaño oficio	50
9	14111507	Resma tamaño carta	20
10	44111515	Cajas de archivo No. 12	100
11	44122003	Paquetes de carpetas de yute de 600 g, con refuerzo en papel kraft marrón	360

12	44101600	Perforadora grande	2
13	44101600	Perforadoras pequeñas	3
14	44121615	Grapadoras pequeñas	4
15	44121615	Grapadoras grandes	2
16	44122100	Ligas gruesas	2

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La EICE-AMV, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario de la Invitación Pública - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.
Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se

presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

ADENDAS.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado – Area Metropolitana de Valledupar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar la Invitación Publica mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral de la Invitación Pública.
Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Aceptación de Oferta	La Oferta y su aceptación constituyen el contrato.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada a la E.I.C.E-AMV por los proponentes.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CONDICIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	**CANTIDAD**
PACK DE LICENCIA ANTIVIRUS EMPRESA (4) DISPOSITIVOS / 1 AÑO, COMPATIBLE CON WINDOWS 7/8/8.1/10/11	4
COMPUTADOR (12VA GEN 6 NÚCLEOS, 12 HILOS, FRECUENCIA BASE 2.50GHZ HASTA 4.40GHZ CON FRECUENCIA TURBO, 18 MB INTEL® SMART CACHE, RAM 16 GB (1X16GB) DDR4 3200 SODIMM, SOPORTA HASTA 64 GB EN (2) SLOTS SO-DIMM. **WINDOWS 11 PRO DE 64 BITS EN ESPAÑOL.** **DISCO DURO: HDD ESTADO MECÁNICO 1 TB.** **CÁMARA WEB FRONTAL INTEGRADA** FHD (1920*1080), LAN: INTEL® I219-LM 1 GIGABIT NETWORK CONNECTION LOM WLAN: REALTEK WI-FI6 RTL8852BE 802.11AX 2X2 + BLUETOOTH® 5.3, (6) USB 3.2 GEN 2, (1) CONECTOR UNIVERSAL AUDIO JACK CON SOPORTE DE HEADSET CTIA, (1) HDMI 2.1, (2) DISPLAYPORT™ 1.4A, (1) ETHERNET RJ-45, (1) CONECTOR PARA ADAPTADOR DE ENERGÍA AC, (1) BAHÍA INTERNA DE 2.5". INTEL PRO ESSENTIALS. GARANTÍA 1/1/1 + MONITOR 23.8" IPS, PUERTOS VGA, HDMI, DISPLAYPORT	4

OFFICE HOME AND BUSINESS 2021 ESD (INCLUYE WORD, EXCEL, POWERPOINT, OUTLOOK, LICENCIA PERPETUA PARA 1 PC O MAC)	4
UPS UPS MICRONET 750VA REGULADOR Y SUPRESOR DE PICOS VOLTAJE, UPS INTERACTIVA 750VA 350WATTS REGULADOR DE VOLTAJE, TIEMPO BATERÍA 10 MINUTOS, 3.1AMP ENTRADA 110 – 120 VAC, 50/60 HZ, MONOFÁSICO SALIDA 750VA / 360W	4
DISCO DURO EXTERNO MECANICO 2TB - USB	2
SILLA DE ESCRITORIO APOYA BRAZOS 64*134*61 CM	10
ISLA DE TRABAJO EL MILAGRO 240X120 CM PARA 4 PUESTOS DE OFICINA ESCRITORIO COLABORATIVO PARA 4 PUESTOS DE TRABAJO CON DISEÑO MODERNO Y FUNCIONAL, FABRICADO CON SUPERFICIE EN MDF ACABADO MADERA NATURAL Y ESTRUCTURA METÁLICA BLANCA DE ALTA RESISTENCIA. INCLUYE SEPARADORES DE PRIVACIDAD EN TONOS AZUL Y BLANCO CON TOMAS ELÉCTRICAS INTEGRADAS, GABINETE CENTRAL CON CERRADURA, COMPARTIMIENTO PARA CPU Y SISTEMA ORGANIZADOR DE CABLES, OFRECIENDO UN ESPACIO CÓMODO, ELEGANTE Y EFICIENTE PARA OFICINAS MODERNAS Y ÁREAS DE COWORKING	3
RESMA DE TAMAÑO OFICIO	50
RESMA TAMAÑO CARTA	20
CAJAS DE ARCHIVO NO 12	100
PAQUETE DE CARPETAS DE YUTE DE 600G, CON REFUERZO EN PAPEL KRAFT MARRÓN	360
PERFORADORA GRANDE	2
PERFORADORAS PEQUEÑAS	3
GRAPADORAS PEQUEÑAS	4
GRAPADORAS GRANDES	2
LIGAS GRUESAS	2

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes:

DEL CONTRATISTA:

- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
- Colaborar con la E.I.C.E-AMV para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el área metropolitana.
- Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.
- Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
- Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega.
- Entregar los bienes en las instalaciones de E.I.C.E-AMV, por medio del procedimiento que esta establezca para tal efecto.
- El contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte E.I.C.E-AMV.
- Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la E.I.C.E-AMV, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.
- Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.
- Constituir las garantías que la E.I.C.E-AMV le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
- El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir
  DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR:
- Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas.
- Brindar la colaboración e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar la Supervisión, Inspección y Vigilancia del cabal cumplimiento objeto del contrato.
- Las demás obligaciones que acuerden las partes.

ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO, FORMA DE PAGO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO: (Artículo 2.2.1.1.1.6.1**)** Se considera que para la ejecución del objeto contractual se puede acudir a la contratación del sector de la producción, fabricación, comercialización y/o distribución de servicios de las características requeridas, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Desde el punto de vista de la conveniencia para la entidad, la entrega del bien o los bienes objeto del contrato debe estar libre de todo gasto, impuesto, gravamen, por lo tanto, el oferente debe incluir en el costo su capacidad organizacional, técnica, operativa y financiera para cumplir con el objeto

contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO (Articulo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La Entidad estima que el valor del contrato a celebrarse es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. ($48.574.396) valor** estimado que fue producto de un estudio de mercado realizado por el área administrativa y financiera, con fundamento en cotizaciones, que para el efecto se solicitaron a empresas reconocidas en la actividad comercial objeto de la contratación.

El contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. Dentro del valor total están estimados todos los impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar.
El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Nota: El estudio de mercado, el análisis de consumo y el estudio de sector, hacen parte integral del presente estudio previo y forman parte del expediente contractual.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad estimó que el valor del contrato a celebrarse corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($48.574.396)** El cual está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 260078 del 05 DE OCTUBRE de 2026. Teniendo en cuenta los valores indicados como resultado del estudio de mercado, encontrando que existen varios proveedores de los bienes y servicios a adquirir arrojando un presupuesto oficial fue establecido por la entidad tomando como referencia cotizaciones de diferentes proveedores.

La E.I.C.E-AMV cancelará lo adeudado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura sobre el suministro y/o servicios reales prestados, junto a la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuando a ello haya lugar conforme a los porcentajes que exige la ley. Además, el servicio total prestado o facturado no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

3.6.1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Articulo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015)

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el área operativa y de proyecto de la E.I.C.E-AMV, conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011. y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. f) Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (1) MES,** contados los plazos a partir de la Expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de Inicio.

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en La Empresa Industrial y Comercial del Estado - Area Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Trans. 7#2-79 piso 2 Parque de la leyenda Vallenata de la ciudad de Valledupar Cesar,

METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.

Queda entendido que la la E.I.C.E-AMV no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de la E.I.C.E-AMV será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a la E.I.C.E-AMV frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar a la E.I.C.E-AMV el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente **TASACION DE MULTAS:**

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	**CONTRATOS DE MENOR CUANTIA**	**CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA**
2 SMDLV por cada día de retardo.	7 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la E.I.C.E-AMV pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.
No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre la E.I.C.E-AMV y el personal requerido para la ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES: Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo a los artículos **2.2.1.1.1.6.2**. Y **2.2.1.2.1.5.2**.del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	**CRITERIO**
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO

RECURSOS HUMANOS	HABILITADO/ NO HABILITADO

CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá adjuntar a su oferta los siguientes documentos:

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

El certificado deberá contener la siguiente información:
El objeto social de la sociedad deberá referirse a las actividades requeridas de conformidad con el objeto del presente contrato.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para la ejecución y un (1) año más. Esto se tendrá igualmente en cuenta para las personas jurídicas integrantes de consorcios y uniones temporales, sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la presente invitación publica, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán acreditar que se encuentran inscritas, calificadas y clasificadas al momento de presentar la oferta.

El proponente deberá aportar **EN ORIGINAL** este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento de presentar su propuesta y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con el Anexo 3 ó 4 adjuntos respectivamente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal.

En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin

el consentimiento previo de la E.I.C.E- AMV.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1474 de 2.011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

En caso de no presentarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993, será causal de RECHAZO de la propuesta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en la invitación publica, para proporcionarla.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá aportar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por

La persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La no presentación de la certificación de pago de aportes del proponente o de alguno de los integrantes en caso de proponentes plurales, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar este requisito. Verificaciones antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de RNMC: La entidad verificara los antecedentes disciplinarios, fiscales y de RNMC de las personas que presente la oferta, como de las personas que integren figuras asociativas.

Aportar poder, Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

Fotocopia del RUT**.**

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DETERMINADAS EN EL CAPITULO III – ANEXO TECNICO

Es requisito para la acreditación de esta exigencia, la presentación del documento en el cual se establezcan las especificaciones técnicas ofertadas, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad. Por tal motivo, deberá entregarse con la propuesta manifestación donde declare bajo la gravedad de juramento que dará cumplimiento al Anexo Técnico debidamente, firmada y cumpliendo con cada uno de los aspectos contenidos en ella

Estos requisitos son de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita la experiencia y los documentos exigidos se evaluarán como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y LA OFERTA SERA RECHAZADA.**
El Oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual y que tiene disponibilidad para la ejecución del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante UN CONTRATO (1) contrato y/o certificación escrita, de la ejecución de contrato celebrado y liquidado con ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, similar al de la convocatoria pública cuyo valor sumado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general se hayan celebrado y ejecutado con entidades privadas, la entidad podrá solicitar el contrato o su certificación.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como **NO HÁBIL** y no será objeto de Evaluación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se evaluará la experiencia especifica, a partir de los contratos válidos, presentados por los proponentes para la acreditación de la experiencia general, de la siguiente manera:

La experiencia que se debe acreditar para participar en este proceso de selección corresponde a contratos ejecutado, terminados y liquidados que llenen los siguientes requisitos:

1. Demostrar haber entregado como mínimo los siguientes elementos:

No.	ELEMENTOS	CANTIDAD
1	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE OFIMATICO	4
2	COMPUTADORES	4
3	ANTIVIRUS	4
4	UPS	4
5	SILLAS DE OFICINA	8
6	ESCRITORIOS TIPO ISLA	2

.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de **MIPYME**. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de **MIPYME** de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, el siguiente criterio de experiencia general así:

El proponente que acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de **MIPYME,** deberá acreditar la experiencia solicitada:

EXPERIENCIA:

A-EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar la experiencia mediante UN CONTRATO (1) contrato y/o certificación escrita, de la ejecución de contrato celebrado y liquidado con ENTIDADES

PUBLICAS Y/O PRIVADAS, con el objeto similar y/o alcance de la convocatoria pública cuyo valor sumado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como copia del contrato, actas de terminación, actas de recibo final y/o actas de liquidación.

En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las tres (3) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
Nombre de la empresa contratante.
Nombre del Contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato
Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente, firma de quien expide la certificación.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en esta invitación publica, cuando está no se encuentre certificada de acuerdo con el objeto a contratar.
En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en los estudios previos.

k. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.
En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN.

La Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones definidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el numeral 4 del citado artículo, la E.I.C.E procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación en la fecha establecida en el cronograma. Podrán subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre ésta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.

En caso de empate, la entidad estatal aplicara los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado en las reglas que se consagraron en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes. De conformidad con el inciso 6 del artículo 11 del Decreto 000059 de 09 de abril de 2121, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del área metropolitana, la verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de mínima cuantía, será adelantada por la oficina o dependencia que genera la necesidad, esto es, (sec general) sin que se requiera un comité plural.

MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate a menor precio, la Entidad aceptará la oferta que haya sido remitida primero en el tiempo.

En caso de empate, la entidad estatal aplicara los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado en las reglas que se consagraron en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: en todo caso los documentos requeridos para acreditar las condiciones para el desempate, deberán ser presentados dentro de la propuesta.

OFERTA
PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y

obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Empresa Industrial Comercial del estado - área metropolitana Valledupar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por del área metropolitana, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

La E.I.C.E - A.M.V para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la E.I.C.E.- A.M.V. realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación Pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de

Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico **eiceamv@eice.areametrovalledupar.gov.co** dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, la E.I.C.E. A.M.V. efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
- La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta. En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad
- Propuesta técnica.
- Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **secop 2**. La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.
- En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **anexo de la oferta económica**

OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico de la Invitación Pública.

OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad La E.I.C.E-AMV mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El área metropolitana, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado - Area metropolitana de Valledupar verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en la Invitación Pública, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por el área metropolitana y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

En caso de ser necesario, la E.I.C.E-AMV solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el área metropolitana, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las

condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al pliego electrónico del proceso de selección de mínima cuantía, las cuales deberán ser enviadas como mensajes a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones o solicitudes de aclaraciones al pliego electrónico del proceso de selección de mínima cuantía, se podrán efectuar hasta las 16:00 horas del día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

Si expirado el plazo para presentar observaciones, ningún interesado las hiciere, la entidad entenderá que conoció y aceptó las condiciones establecidas, sin que posteriormente pueda formular observaciones a las reglas contenidas en el pliego electrónico.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en el cronograma del Proceso de selección, no generarán para área metropolitana la obligación de contestarlas antes del Cierre del Proceso de selección.

VIGENCIAS DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá permanecer vigente por Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de su entrega. La E.I.C.E-AMV podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación del período de la vigencia de la propuesta. El proponente podrá retirar su propuesta antes de la hora establecida para la diligencia de cierre de la convocatoria pública

PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

DECLARATORIA DE DESIERTO.

LA EMPRES INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO -AREA METROPOLITANA DE VALLEDU`PAR declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

No se presenten Ofertas.
Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes de la Invitación Pública, una vez trascurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
- Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la Invitación Pública.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
- Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
- No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
- Cuando el área metropolitana advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
- Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
- Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
- Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
- Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los

requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.

- Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
- Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
- Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RIESGOS

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; Cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

GARANTIAS

Las establecidas en el Resumen de Información del Proceso – configuración financiera – de la Invitación Publica - SECOP II.

El Contratista se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL ESTADO - AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro
(4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%)

del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más

SUPERVISION

La Supervisión del contrato estará a cargo del **área operativa y de proyecto de la E.I.C.E-AMV**,.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes.
Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes.
Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales.
Las demás inherentes a la función desempeñada.
Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha de publicación de la invitación: 06 de octubre de 2026

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Publicación de la invitación	06/10/2026	06/10/2026
Publicación de estudios previos	06/10/2026	06/10/2026
Plazo para recepción de observaciones	07/10/2026	07/10/2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria	07/10/2026	07/10/2026
Respuesta a las observaciones a la invitación	08/10/2026	08/10/2026
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	08/10/2026	08/10/2026
Plazo máximo para expedir adendas	08/10/2026	08/10/2026
Presentación de ofertas	09/10/2026	09/10/2026
Apertura de sobres	09/10/2026	09/10/2026

Informe de presentación de ofertas	09/10/2026	09/10/2026
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	13/10/2026	13/10/2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14/10/2026	14/10/2026
Aceptación de la oferta	15/10/2026	15/10/2026

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

